



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE TALENTO CONSOLIDADO «PROGRAMA ATRAE», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE RECURSOS HUMANOS, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 7 de abril de 2026 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2026 de ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE». (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 889256; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 2026).

En el artículo 14.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 4, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdirección de Procedimientos de Concesión, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes de cada una de las solicitudes incluidas en los anexos, a través de Facilit@, accesible desde la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.





3.º Otorgar un plazo de **diez días** hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación y para la firma y registro electrónico de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

En el caso de que el defecto afectase al currículum abreviado (CVA) del/de la investigador/a principal (IP) o a la memoria científico-técnica del proyecto, solo se admitirán los documentos aportados si cumplen los requerimientos establecidos en la convocatoria, y siempre que el contenido no haya sido mejorado respecto al presentado en solicitud, ni se haya incluido información que no estuviera contenida en la solicitud. (artículo 14.1 de la convocatoria).

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la convocatoria relativos al proyecto y/o del/de la IP, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos al proyecto y/o del/de la IP, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín
Subdirector de Procedimientos de Concesión



ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE TALENTO CONSOLIDADO «Programa ATRAE» - CONVOCATORIA 2026

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS A LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	INVESTIGADOR/A	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE FISICA TEORICA UAM/CSIC	ATR2026-178679	AYA	MIGUEL ZUMALACARREGUI PEREZ	2
2	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE FISICA TEORICA UAM/CSIC	ATR2026-178782	AYA	MIGUEL ZUMALACARREGUI PEREZ	2
3	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	FACULTAT D'ECONOMIA I EMPRESA	ATR2026-177824	EYF	AMEDEO PUGLIESE	3
4	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS	ATR2026-178574	FPN	NESTOR MIRABAL BARRIOS	3
5	UNIVERSIDAD DE LLEIDA	FACULTAD DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	ATR2026-178781	DPT	SANDRA MILENA HERNANDEZ ZAMBRANO	1
6	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIAS AGRARIAS	ATR2026-178751	AYF	PEDRO ROMON OCHOA	3
7	UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA QUIMICA	ATR2026-177626	IQM	SAMI RTIMI SBOUI	3

ANEXO. DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE TALENTO CONSOLIDADO
CONVOCATORIA 2026

1 de 2





LEYENDA: DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS A LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN / DEFECTOS EN LA SOLICITUD
1	El CVA del/de la IP, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2.b) de la convocatoria.
2	El/la IP, no cumple los requisitos establecidos en al artículo 6.3. 1º de la convocatoria.
3	El/la IP, no cumple los requisitos establecidos en al artículo 6.3. 3º de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de las causas de exclusión/defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@/CVE

